

Conselleria de Educaci3n, Investigaci3n, Cultura y Deporte

RESOLUCI3N de de de 2015, del director general de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educaci3n, Investigaci3n, Cultura y Deporte por la que se convoca la renovaci3n y se determinan los criterios de evaluaci3n del ejercicio del cargo de director o directora de centros docentes p3blicos, en el 3mbito de la Generalitat.

El capítulo IV, del título V, de La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educaci3n (LOE), determina el marco para la direcci3n de los centros p3blicos. AsÍ, el artÍculo 136, en su redacci3n dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que el perÍodo de nombramiento de los directores de los centros ser3 de cuatro aÑos, y podr3 renovarse, por perÍodos de igual duraci3n, previa evaluaci3n positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos. Los criterios y procedimientos de esta evaluaci3n, habr3n de ser p3blicos y objetivos.

En este curso acad3mico 2015/2016, finaliza el periodo de cuatro aÑos de nombramiento de aquellos directores y aquellas directoras que participaron en el proceso de renovaci3n convocado por Resoluci3n de 4 de enero de 2012 (DOCV de 23 de enero de 2012). Estos directores y estas directoras obtuvieron su primer nombramiento tras su participaci3n en la convocatoria publicada por Resoluci3n de 20 de diciembre de 2007 (DOCV de 3 de enero de 2008) y ahora procede que, quienes lo soliciten y cumplan los requisitos para ello, puedan optar a renovar un tercer y 3ltimo perÍodo de nombramiento.

Asimismo, quienes mediante Resoluci3n de 1 de marzo de 2012 por la que se convoca concurso de m3ritos para la selecci3n y nombramiento de directores de centros p3blicos de la Generalitat (DOCV de 16 de marzo de 2012) resultaron nombrados y nombradas y han venido desempeÑando las correspondientes funciones terminan mandato el pr3ximo 30 de junio de 2016. No obstante, previa evaluaci3n positiva del trabajo desarrollado, podr3n optar a continuar en el cargo por un nuevo perÍodo de cuatro aÑos, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educaci3n.

Con ese fin, procede convocar procedimiento para la renovaci3n del nombramiento de aquellos directores y aquellas directoras que asÍ lo soliciten y publicar los criterios y procedimientos a aplicar para la evaluaci3n del trabajo desarrollado.

En la tramitaci3n de esta resoluci3n se ha cumplido lo previsto en el artÍculo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto B3sico del Empleado P3blico y artÍculos 153 y siguientes de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenaci3n y GestI3n de la Funci3n P3blica Valenciana sobre materias objeto de negociaci3n colectiva.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas en el artÍculo 10 del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento org3nico y funcional de la Conselleria de Educaci3n, Investigaci3n, Cultura y Deporte, se convoca procedimiento para la renovaci3n del nombramiento de directores y directoras de centros docentes p3blicos, en el 3mbito de la Generalitat con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto

La presente resolución tiene por objeto la renovación del nombramiento de director o directora de aquellos y aquellas que lo soliciten, de entre los que concluyen el período de cuatro años para el que fueron nombrados y nombradas en virtud de la Resolución de 1 de marzo de 2012 o por haber obtenido la primera renovación tras su participación en el procedimiento convocado por Resolución de 4 de enero de 2012. Los y las posibles aspirantes a la renovación se relacionan en el anexo I, por orden alfabético y con indicación del centro docente cuya dirección desempeñan.

Segunda. Requisitos

2.1. Los y las aspirantes a la renovación deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales establecidos para el personal funcionario, los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser funcionarios o funcionarias de carrera.
- b) Haber sido nombrado o nombrada director o directora, de conformidad con el artículo 136 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- c) Haber sido nombrado o nombrada director o directora en virtud de la Resolución de 1 de marzo de 2012 o haber obtenido la renovación tras su participación en el procedimiento convocado por Resolución de 4 de enero de 2012.

Tercera. Solicitud de renovación, plazos y documentación a presentar

3.1. Quienes opten a continuar en el ejercicio del cargo, habrán de cumplimentar una instancia de solicitud de renovación y de evaluación, ajustada al modelo que figura como anexo III de esta resolución y que podrán obtener en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.cece.gva.es>).

3.2. El plazo para presentar la instancia será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

3.3. La presentación de las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se realizará preferentemente en el registro de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a cuyo ámbito pertenezca el centro al que se opta (anexo IV) o bien en los lugares y forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud y la documentación que la acompañe en una oficina de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal funcionario de correos antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En todo caso, si se presenta la solicitud en lugar distinto a la correspondiente Dirección Territorial, el interesado adelantará por fax a ésta una copia de la solicitud presentada, debidamente sellada y fechada, al número que se indica en el anexo IV.

3.4. La solicitud irá acompañada de un nuevo proyecto de dirección, ajustado a lo que se indica en el anexo II, constituido por dos documentos:

- a) Una memoria en la que se analice el grado de consecución de los objetivos planteados en el proyecto de dirección presentado al inicio de su mandato.
- b) Una actualización del proyecto para los siguientes cuatro años de nombramiento, que además servirá de referente, en su caso, para la evaluación de su siguiente período de mandato.

3.5. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 127 c) y 129 f) de la LOE, los y las aspirantes deberán hacer pública la circunstancia de participar en el proceso de renovación e informar a los órganos colegiados del centro acerca del proyecto de dirección que presentan con la solicitud. Todo ello habrán de realizarlo en un plazo no superior a cinco días lectivos después de finalizado el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Relación de admitidos y excluidos

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte hará pública la relación provisional de admitidos y admitidas y excluidos y excluidas en el proceso de renovación, con indicación del centro para el cual ha sido admitido o admitida cada aspirante e indicando, en su caso, las causas de exclusión.

Esta publicación se efectuará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales y también, a título informativo en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.cece.gva.es>).

Tras la publicación, se abrirá un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones por escrito. Éstas irán dirigidas a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y podrán presentarse en los mismos lugares citados en la base tercera.

Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, y comprobado que los candidatos y las candidatas reúnen los requisitos de renovación señalados en la base segunda, se publicará en el DOCV la relación definitiva de candidatos y candidatas a participar en el proceso de renovación.

Quinta. Procedimiento de renovación

5.1. La propuesta de renovación será formulada por la comisión de evaluación que se determina en la base sexta de esta convocatoria y tendrá en cuenta la valoración del proyecto de dirección aportado con la solicitud, el informe preceptivo y no vinculante de evaluación del ejercicio de la función directiva realizado por la inspección educativa (anexo V) y la valoración del Consejo Escolar del centro.

5.2. La evaluación del ejercicio de la función directiva tendrá como referente las funciones que atribuye la normativa vigente a quienes desempeñan tareas en la función pública docente y, en especial, en la dirección de centros educativos.

Sexta. Comisión de Evaluación

6.1. En cada Dirección Territorial se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por su titular, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte como vocales:

- Un inspector o una inspectora de educación, a propuesta del o de la titular de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Un funcionario o una funcionaria de carrera docente, a propuesta del o de la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- Un funcionario o una funcionaria de carrera docente a propuesta del o de la titular de la Dirección General de Centros y Personal Docente.
- Un funcionario o una funcionaria de carrera docente, a propuesta del o de la titular de la Dirección General de Política Educativa.
- Dos directores o directoras de centros docentes públicos que no participen en el proceso de evaluación
- Un funcionario/a de la Dirección Territorial, que ejercerá las funciones de secretaría de la comisión, con voz y sin voto.

Por cada uno o una de los o las vocales se nombrarán los correspondientes o las correspondientes miembros suplentes.

6.2. Corresponde a la Comisión de Evaluación, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Evaluar a cada uno de los directores y directoras que aspiran a la renovación.
- b) Remitir a los y las aspirantes que no hayan obtenido la evaluación positiva, un informe motivado para que en el plazo de diez días el interesado o la interesada alegue lo que a su derecho convenga.
- c) Trasladar al director o directora territorial correspondiente la relación de aspirantes propuestos para renovar el nombramiento.

Séptima. Valoración del Proyecto de dirección

La Comisión de Selección realizará la valoración del proyecto con los siguientes criterios:

- 7.1. El proyecto de dirección se valorará hasta 40 puntos, correspondiendo:
- Hasta 20 puntos la valoración de la memoria.
 - Hasta 20 puntos la actualización del proyecto de dirección.

Para poder optar a la renovación será necesario obtener en cada una de las partes un mínimo de 10 puntos.

7.2. La Comisión de Evaluación establecerá indicadores que permitan valorar y ponderar cada una de las partes del proyecto de dirección (anexo II) y el proyecto en su conjunto, con los siguientes criterios:

- Adecuación a la realidad del centro y su contexto
- Pertinencia de las propuestas
- Viabilidad
- Concreción y claridad
- Originalidad y carácter innovador
- Calidad y coherencia global

7.3. La Comisión de Evaluación podrá entrevistar al candidato o a la candidata para aclarar y precisar la información contenida en el proyecto de dirección, con objeto de su mejor valoración. En ningún caso, esta entrevista podrá servir para aportar nuevos datos que mejoren la calidad del proyecto. Del mismo modo, podrá mantener entrevistas con los miembros de la comunidad educativa que estime conveniente para un mejor criterio.

Octava. Evaluación del ejercicio de la función directiva

8.1. La Comisión de Evaluación recabará en su nombre informe de evaluación al Inspector o la Inspectora responsable del centro donde desempeñe el cargo de director o directora, de conformidad con los ámbitos siguientes:

- a) Dirección y coordinación de las actividades del centro: seguimiento, control y promoción de sistemas para la evaluación de las mismas. Dirección y supervisión de todos los procesos de gestión de la documentación administrativa y pedagógica del centro. Vigilancia del desarrollo y aplicación de la normativa lingüística.
- b) Dirección de los procesos de gestión de los recursos humanos y materiales con el fin de proporcionar una oferta educativa amplia, de calidad y ajustada a las características del centro, a las necesidades del sistema y, en su caso, a las demandas sociales. Adecuación de la gestión de las tareas relacionadas con la coeducación, planes de acogida, reparto de cargas de trabajo y gestión de conflictos surgidos en el terreno laboral.
- c) Ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal.
- d) Dinamización de los órganos de gobierno y de los equipos de coordinación docente del centro. Impulso de la participación de los diversos colectivos de la comunidad educativa.
- e) Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos de acuerdo con las normas que establezca la Administración educativa y el reglamento de régimen interior del centro.

- f) Promoción de planes de mejora y de la calidad, de programas e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro. Promoción de la implantación y uso de las TIC en el centro.
- g) Impulso de los procesos de evaluación interna del centro y colaboración en las evaluaciones externas.
- h) Garantizar la atención a la diversidad del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- i) Colaboración, en ámbitos de su competencia, con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro.
- j) Garantizar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno y fomento de un clima escolar que favorezca el estudio y una formación integral del alumnado.

8.2. Para realizar la evaluación, la Inspección de Educación realizará las visitas al centro que sean necesarias y concertará las entrevistas con miembros de la comunidad educativa del centro que le conduzcan a una mejor evaluación. Asimismo, podrá recabar información de los órganos administrativos competentes en relación con el ejercicio de las competencias que la normativa vigente atribuye a los directores y directoras de los centros educativos.

8.3. Cada uno de los ámbitos anteriores se valorará de 0 a 5 tras la aplicación de los indicadores que se desarrollan en el anexo V, correspondiente al informe de evaluación del ejercicio. Cada uno de los indicadores de cada ámbito se valorará de 0 a 5, obteniéndose una media para determinar la valoración del ámbito.

8.4 El informe de evaluación del ejercicio suscrito por el Inspector o Inspectora responsable del centro con el visto bueno de la persona titular del Servicio de Inspección correspondiente, será aportado a la Comisión de Evaluación.

Novena. Valoración de la dirección por parte del Consejo Escolar

Una vez publicada la relación definitiva de candidatos y candidatas a participar en el proceso de renovación y antes de los siete días hábiles siguientes, el Consejo Escolar del centro celebrará una sesión extraordinaria, presidiendo en este caso la persona que sustituye al titular de la dirección de acuerdo con lo que establece la normativa vigente. En dicha sesión, a la que no podrá asistir el director o directora que esté siendo evaluado o evaluada, se analizará la labor de la dirección durante el último periodo de mandato y el nuevo proyecto de dirección, teniéndose en cuenta el acta del Claustro de profesores convocado previamente al efecto y en el que el director o directora habrá defendido su proyecto de dirección. En consecuencia se llevará a cabo una valoración del director o directora del centro mediante una votación en la que se haga constar si ésta es o no positiva.

Diez. Procedimiento para la valoración del director o directora

10.1. Procedimiento para la valoración del director o directora

La Comisión de evaluación celebrará cuantas reuniones considere necesarias para valorar los documentos recibidos y emitir el informe de valoración correspondiente. Dicho informe de valoración deberá tener en cuenta los siguientes apartados de la evaluación:

- a) El informe de evaluación realizado por la inspección educativa.
- b) El Proyecto de Dirección presentado por el director o directora que está siendo evaluado.

c) Certificado del acta de la reunión del Consejo Escolar en la que se hace constar el resultado de la votación.

10.2. La comisión de evaluación podrá solicitar cuantas aclaraciones estime convenientes sobre los documentos emitidos y tras analizarlos elaborará una propuesta de los directores y directoras valorados positivamente.

10.3. Para obtener una valoración positiva, el o la aspirante habrá de obtener una puntuación mínima de 20 puntos (10 en cada apartado) en el proyecto de dirección, además de una puntuación mínima de 25 puntos en el informe de la inspección educativa y una valoración positiva del consejo escolar del centro.

Once. Resolución del procedimiento

A la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Evaluación, la persona titular de la Dirección Territorial a cuyo ámbito pertenezca el centro, dictará la correspondiente resolución que ponga fin al procedimiento, y que será objeto de notificación individualizada. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Doce. Desarrollo e interpretación

Corresponde a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el desarrollo, interpretación y ejecución del procedimiento de selección convocado por esta Resolución, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente.

Trece. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal

A los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, el funcionario o la funcionaria que participe en esta convocatoria, por el hecho de participar en este proceso, autoriza al tratamiento,

automatizado o no, de los datos personales que aporte en sus respectivas solicitudes de participación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Valencia, ----- de de 2015
El director general de Centros y Personal Docente

José Joaquín Carrión Candel

ANEXO II PROYECTO DE DIRECCIÓN

A. Memoria del desarrollo del proyecto de dirección durante los cuatro años anteriores de mandato.

Se realizará un análisis, en relación con el proyecto de dirección presentado en su día:

- a.1. Grado de consecución de los objetivos del proyecto de dirección.
- a.2. Análisis de las estrategias que se propusieron, así como del grado de aplicación y los resultados de los planes de mejora.
- a.3. Valoración del funcionamiento e idoneidad de los recursos humanos y materiales propuestos.
- a.4. Análisis y valoración de la idoneidad de los indicadores o parámetros de gestión de la calidad propuestos en el proyecto inicial o, en su caso, justificación de su falta de aplicación.
- a.5. Análisis de los procedimientos de evaluación de la función directiva aplicados, de las propuestas de mejora realizadas y de su impacto en el centro.
- a.6. Análisis y valoración de los aspectos más favorables durante el período de dirección, así como otros que deban ser objeto de mejora en un próximo mandato (en relación con aspectos no incluidos en los apartados anteriores).

B. Actualización del proyecto para los siguientes cuatro años de nombramiento.

Incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- b.1. Descripción y análisis de las características más relevantes del centro.
Dentro del análisis, se señalarán aquellos aspectos que a juicio del o de la aspirante sean positivos o negativos.
- b.2. Objetivos básicos que se pretenden alcanzar en el siguiente período.
- b.3. Líneas de actuación y planes concretos que permitan la consecución de los objetivos.

A modo de orientación:

- Estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro

- Planteamientos pedagógicos y propuestas de mejora en relación con los procesos de enseñanza y el aprendizaje del alumnado.
- Criterios en relación con las actividades complementarias y extraescolares.
- Otras importantes para el centro o su contexto socio-educativo.

b.4. Composición y organización del equipo directivo*.

En caso de nuevas incorporaciones, se incluirá un breve currículum de cada uno de ellos.

b.5. Procedimientos de evaluación de la gestión directiva y del mismo proyecto.

Se valorará la concreción en indicadores o parámetros, estrategias y calendario de aplicación.

b.6. Cualquier otro aspecto que el o la aspirante considere relevante.

Formato de presentación: Se presentará en dos documentos independientes. La memoria tendrá una extensión máxima de 20 páginas y el nuevo proyecto de dirección de 30 páginas, ambos en DIN A-4 a una cara, fuente de letra Times New Roman de 12 puntos. A estos efectos y en su caso, no contarán los posibles anexos al cuerpo principal del documento, que no podrán ser objeto de valoración.

* Serán profesores funcionarios o profesoras funcionarias de carrera, en activo, con destino en el centro. No podrán proponerse profesores o profesoras que por cualquier circunstancia no vayan a prestar servicio en el centro en el curso correspondiente al inicio de período de dirección al que se opta. No obstante lo anterior, en aquellos centros en los que por tener menos de ocho unidades o por sus especiales características no sea posible que la propuesta de equipo directivo cumpla con los requisitos anteriores, la Dirección Territorial correspondiente podrá determinar eximir de alguno de ellos al profesorado propuesto.

ANEXO III
SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LA LABOR EJERCIDA EN LA
DIRECCIÓN DE CENTROS DOCENTES

DATOS PERSONALES

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	
Nombre		Teléfono 1	Teléfono 2
Domicilio a efectos de notificación			
Localidad	Provincia	CP	
Correo electrónico: (escriba con letra clara la dirección, respetando en su caso mayúsculas y minúsculas)			

DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece y por el participa	Especialidad que desempeña	
Centro en el que desempeña la dirección	Localidad	Provincia
Año de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo por el que participa:	Número de años completos como funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo por el que participa:	

EXPONE

1. Que son ciertos los siguientes datos, cuya acreditación documental podrá serle exigida por parte de la Administración en cualquier momento del procedimiento. La falta de acreditación de los requisitos dará lugar a la inmediata exclusión del proceso, sin perjuicio del resto de responsabilidades en que pudiera incurrir.

2. Que conforme a lo que establece el artículo 136 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción dada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre,

SOLICITA:

La renovación del nombramiento como director o directora del centro

La evaluación del ejercicio del cargo de director o directora en los cuatro años anteriores de mandato.

Fecha y firma

ANEXO IV

Ubicación de las Direcciones Territoriales de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ALICANTE

Calle Carratalá, 47 Fax: 965935075
03007 ALICANTE

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Avenida del Mar, 23 Fax: 964333936
12003 CASTELLÓN

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA

EDIFICIO PROP II

Calle Gregorio Gea, 12 Fax: 961271418
46009 VALENCIA

ANEXO V

MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Centro de destino			Código de centro
Domicilio		CP	Localidad
Provincia	Cuerpo al que pertenece	Especialidad del profesorado	

El ejercicio del cargo de director o directora desempeñado por el funcionario o funcionaria anteriormente señalado ha sido objeto de la siguiente valoración:

CRITERIOS	VALORACIÓN
1. Dirección y coordinación de todas las actividades del centro: seguimiento, control y promoción de sistemas de evaluación de las mismas. Vigilancia del desarrollo y aplicación de la normativa lingüística. Gestión de toda la documentación administrativa y pedagógica del centro: PGA, PEC, RRI, PAT, etc.	
1.1. Propone al Consejo Escolar la elaboración o modificación del Proyecto Educativo y/o del Reglamento de Régimen Interno, plantea un plan de trabajo y recoge propuestas para ello.	
1.2. Elabora, junto con el equipo directivo, la PGA y la Memoria a partir de las propuestas del Consejo Escolar y del Claustro y de las sugerencias de la junta de delegados o delegadas, si existe, y del AMPA.	
1.3. Se realiza un seguimiento de las actividades del centro.	
2. Dirección de los procesos de gestión de los recursos humanos y materiales con el fin de proporcionar una oferta educativa amplia, de calidad y ajustada a las características del centro, a las necesidades del sistema y, en su caso, a las demandas sociales.	
2.1. Dirige y coordina la elaboración de los horarios del centro	
2.2. Supervisa la designación de tutores o tutoras y coordinadores o coordinadoras de ciclo / jefes o jefas de departamento de acuerdo a la normativa y con criterios pedagógicos y de eficacia docente.	
2.3. Vela porque los ciclos/departamentos y los profesores y las profesoras que los integran cumplan adecuadamente las funciones que tienen asignadas.	
2.4. Dirige la coordinación al profesorado, y en su caso al personal de administración y servicios, y garantiza que su organización responda a las necesidades e intenciones educativas, impulsando el trabajo en equipo, y apoyando sus iniciativas.	
2.5. Garantiza la información a la comunidad educativa sobre los recursos didácticos y materiales así como sobre las instalaciones, favorece su utilización y supervisa que se mantengan en buen estado.	

3. Ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal.	
3.1. Ejerce la jefatura de todo el personal adscrito al centro y adopta las decisiones que se derivan de la misma.	
3.2. Dirige la elaboración del proyecto de presupuesto a partir de las propuestas de los distintos sectores de la comunidad escolar.	
3.3. Autoriza los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordena los pagos y visa las certificaciones y documentos oficiales del centro.	
4. Dinamización de los órganos de gobierno y de los equipos de coordinación docente del centro. Impulso de la participación de los diversos colectivos de la comunidad educativa.	
4.1. Convoca al equipo directivo regularmente, adopta decisiones colegiadas con los y las miembros del mismo de acuerdo a un plan anual y facilita su funcionamiento.	
4.2. Convoca reglamentariamente el Consejo Escolar y el Claustro, favorece el ejercicio de sus competencias y ejecuta los acuerdos adoptados.	
4.3. Impulsa la actuación de la Comisión de Coordinación Pedagógica y vela para que asegure la coherencia de las programaciones didácticas y el PAT entre sí y con el PEC.	
4.4. Impulsa la participación de los sectores de la comunidad educativa en los procesos de constitución o renovación del Consejo Escolar.	
4.5. Garantiza el derecho de reunión de los sectores de la comunidad educativa.	
5. Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos de acuerdo con las normas que establezcan las Administraciones Educativas y el reglamento de régimen interior del centro.	
5.1. Facilita la elaboración de normas de convivencia claras y su conocimiento por todos los miembros y por todas las miembros de la comunidad educativa.	
5.2. Garantiza el cumplimiento del RRI, resuelve los conflictos, impone las medidas correctoras de su competencia y garantiza que la aplicación de otras responda a lo establecido en la normativa vigente.	
5.3. Favorece la creación y el funcionamiento de comisiones de mediación o convivencia y promueve actividades o programas que contribuyen a mejorarla.	
6. Promoción de planes de mejora de la calidad, de programas e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro. Fomento implantación de las TIC en el centro.	
6.1. Conoce y garantiza la difusión de las convocatorias sobre programas y actividades de mejora de la calidad, de innovación e investigación educativa, fomenta la participación del profesorado.	
6.2. Fomenta la participación del profesorado en actividades de formación y facilita su realización.	
6.3. Promueve la implantación y utilización de las TIC en el centro.	
7. Impulso de los procesos de evaluación interna del centro y colaboración en las evaluaciones externas.	
7.1. Impulsa, planifica, organiza y coordina los procesos de evaluación interna del centro.	
7.2. Colabora en los procesos de evaluación externa del centro según las instrucciones de la administración.	
7.3. Utiliza los resultados de la evaluación para mejorar el funcionamiento del centro.	
8. Dinamización de la atención a la diversidad del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	
8.1. Plan de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	

8.2. Dinamización de la coordinación docente en la atención a la diversidad.	
8.3. Información y participación de la comunidad educativa.	
9. Colaboración con los órganos de la Administración Educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro.	
9.1. Colabora con la Administración educativa en la planificación de los recursos materiales y humanos, teniendo en cuenta la normativa, las necesidades del centro y contando con la opinión de la comunidad educativa.	
9.2. Colabora con la Inspección de Educación en todo lo que ésta le requiere dentro de sus competencias para el logro de los objetivos del centro y del sistema.	
9.3. Facilita y canaliza adecuadamente la información solicitada por otros órganos de la administración educativa.	
10. Garantizar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno y fomento de un clima escolar que favorezca el estudio y una formación integral del alumnado.	
10.1. Promueve la participación del alumnado y sus familias en la vida del centro.	
10.2. Supervisa los procesos de información a las familias sobre resultados de la evaluación, faltas de asistencia, comunicaciones de tutores y tutoras, medidas educativas para garantizar la convivencia, etc.	
10.3. Establece procedimientos para atender las propuestas del alumnado y sus familias así como las asociaciones de alumnos y alumnas y de madres y padres.	

Cada uno de los indicadores de cada ámbito se valorará de 0 a 5, obteniéndose la media para determinar la valoración del ámbito, que será también de 0 a 5.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA

DE ACUERDO CON ELLO LA PROPUESTA DE EVALUACIÓN ES:

En, a de de

EL INSPECTOR/LA INSPECTORA DE EDUCACIÓN

Fdo.:

VºBº

EL INSPECTOR/A JEFE/LA INSPECTORA JEFA TERRITORIAL

Fdo.:

COMISIÓ EVALUADORA DE LA DIRECCIÓ TERRITORIAL DE